VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 70049
DISTRITO DE PANCHIMALCO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Versión Pública

San Salvador, 26 de julio de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1] [2/] [3/]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Loma y Media, Código de Infraestructura 70049 [2/] [3/] [4/]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE San Salvador [2/] [3/] [4/]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [3/] [4/]
- Dirección de Administración y Logística [3/] [4/]

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2/] [3/] [4/]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1/] [2/] [4/]

Versión Pública

[1/] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2/] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3/] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4/] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA 8

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 8

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001 POR US$222.86 9

HALLAZGO Nº 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US$4,074.86, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 12

HALLAZGO Nº 3: PAQUETES ESCOLARES NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2023, POR US$2,248.37. 15

HALLAZGO Nº 4: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR POR PARTE DE LA DDE DE SAN SALVADOR, SEGÚN REF. IA/NA-002-2019 19

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 23

IX. RECOMENDACIONES GENERALES 23

X. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 25

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO 25

XII. AGRADECIMIENTOS 26

XIII. LUGAR Y FECHA 26

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 26

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 26

XVI. ANEXOS 27

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del **Centro Escolar Cantón Loma y Media**, Código de Infraestructura (C.I.) Nº **70049**, distrito de **Panchimalco**, departamento de **San Salvador**, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de un Informe de Auditoría anterior, relacionado con el aspecto evaluado, bajo la Ref. IA/NA-002-2019. Ver Romano VIII.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba fondos no liquidados por un monto de US$3,547.72, correspondientes a los años 2001 y 2023; en el seguimiento del mes de julio de 2024 identificamos un bono adicional del Rubro Funcionamiento 2023 – Básica (09-01), totalizando bonos no liquidados por valor de **US$4,074.86**.

Así mismo, de acuerdo con datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, el referido centro educativo también tenía pendiente de liquidar un total de **US$2,248.37**, correspondiente a paquetes escolares del año 2023.

No se encontraron registros de los miembros que administraron el OAE en año 2001, solamente el Actual. Ver **Anexo Nº 1**.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Versión Pública

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de operación y funcionamiento, y Calidad Educo.
2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Loma y Media, CI N.° 70049, Distrito de Panchimalco, Departamento de San Salvador, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto Calidad Educo y de Operación y Funcionamiento (Liquidación Central) al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno;
2. Fondos no liquidados por CE;
3. Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente

Versión Pública

en Concepto de Calidad Educo y de Operación y Funcionamiento (Liquidación Central), datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024;

2) Evaluamos el control interno relacionado con la administración de los fondos del Estado transferidos a los CE por el MINEDUCYT;

3) Entrevistamos a los representantes del OAE, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según los aspectos evaluados, identificamos condiciones que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, entre las que, mencionamos:

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte del OAE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.
- Falta de liquidación administrativa oportuna de los paquetes escolares ante la DDE.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año **2001** al Centro Escolar Cantón Loma Larga, C.I. Nº 70049, por la cantidad de US$222.86, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación, de acuerdo al seguimiento realizado en el mes de julio de 2024. **Ver Hallazgo Nº 1.**

Versión Pública

3. **Fondos de Presupuesto Escolar liquidados extemporáneamente.**

Al mes de julio de 2024, comprobamos a través de consultas realizadas en el Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente, que los fondos transferidos durante el año **2023** al CE Cantón Loma y Media, C.I. Nº **70049**, por un monto de **US$3,324.86** fueron liquidados extemporáneamente en fecha 25 y 26 de abril de 2024.

Como parte del proceso de seguimiento en el mes de julio, se identificó 1 bono adicional según registros del Sistema de Liquidación de Transferencias, que no fue reflejado en la consulta realizada en el mes de abril; en la consulta del mes de julio se identificó el componente de **Operación y Funcionamiento del Centro Educativo: Funcionamiento 2023- Básica (09-01)**, por **US$750.00**, el cual fue liquidado de forma extemporánea el 26/04/2024.
Lo anterior evidencia la falta de actualización oportuna del Sistema de Liquidación de Transferencias por parte de la DDE de San Salvador.

Con esta nueva información, determinamos que los fondos del presupuesto escolar liquidados extemporáneamente totalizan la cantidad de **US$4,074.86**.
Ver Hallazgo Nº 2.

4. **Paquetes escolares pendientes de liquidar ante la DDE:**

Al mes de julio de 2024, comprobamos que, del rubro de paquetes escolares del año 2023, por la cantidad de **US$2,248.37**, continúan pendientes de liquidar administrativamente ante la Dirección Departamental de Educación.
Ver Hallazgo Nº 3.

5. **Seguimiento de recomendaciones de informe de auditoría anterior.**

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo Nº. 1 del Informe de Auditoría Interna con Ref. IA/NA-002-2019, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023"; concluyendo que, en el caso del CE Cantón Loma y Media, la recomendación Nº 1, y Nº 2 no se han cumplido. **Ver Hallazgo Nº 4.**

Versión Pública

VI. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS DE AUDITORÍA

Durante el proceso del presente examen especial de auditoría, el Centro Escolar Loma y Media, logró liquidar fondos del estado del año 2023, por un total de US$4,074.86, de acuerdo a detalle a continuación:

A continuación, el detalle de componente liquidado:

Tabla Nº 1: Bonos Liquidados durante esta auditoría

AÑO	NOMBRE DEL BONO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	MONTO US$
2023	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 -BÁSICA	25/04/2024	US$2,574.86
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA	26/04/2024	US$750.00
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA (09-01)	26/04/2024	US$750.00
TOTAL			US$4,074.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar

VII. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

Versión Pública

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001 POR US$222.86.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto Calidad Educo y de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Cantón Loma y Media, C.I. Nº 70049, del departamento de San Salvador, continua con fondos del Estado del año 2001, pendientes de liquidar, por un monto de US$222.86, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. Ver Anexo Nº 2.

A continuación, el detalle de componente no liquidado:

Tabla Nº 2: Bono no liquidado

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2001	CALIDAD EDUCO 2001	US$222.86
	TOTAL	US$222.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar

Al no estar liquidado el bono indicado en la tabla anterior; no se tiene garantía que éste se haya invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el 2001, por medio de cuenta bancaria. Ver Anexo Nº 3.

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. Ver Anexo Nº 4.

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.
Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".
Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.
Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Versión Pública

Causa:

Se desconoce el por qué no se liquidaron los fondos del CE del año 2001.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos;
2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

En fecha 13 de junio de 2024, fue convocado el OAE para la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, a dicha reunión se hicieron presentes y la Presidenta actual del OAE comentó lo siguiente:

"...los del año 2001 están pendiente de liquidar, de la gestión que administró en su oportunidad."

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No emitió comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría Interna:
En tanto no se han logrado la recuperación de los fondos del Estado, por lo que, la condición se mantiene.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 2: LIQUIDACIÓN EXTEMPORÁNEA DE FONDOS DEL ESTADO POR US$4,074.86, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Auditoría comprobó según información de la DDE de San Salvador, al mes de abril 2024, que el CE Cantón Loma y Media tenía fondos del Estado pendientes de liquidar por US$3,324.86 correspondientes al año 2023.

No obstante, durante la ejecución de la Auditoria, comprobamos en el mes de julio de 2024, en consultas realizadas en el Sistema de Liquidación de Componente, se identificó que fondos del estado liquidados se habían incrementado en US$750.00, haciendo un total de **US$4,074.86**. Este incremento fue debido a un Bono que el Sistema de Liquidaciones no presentó en las consultas realizadas en el mes de abril: A continuación, el detalle de los bonos liquidados de forma extemporánea:

Tabla Nº 3: Bonos Liquidados extemporáneamente

AÑO	NOMBRE DEL BONO	FECHA DE LIQUIDACIÓN	MONTO US$
2023	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 -BÁSICA	25/04/2024	US$2,574.86
	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA	26/04/2024	US$750.00
	*OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA (09-01)	26/04/2024	US$750.00
TOTAL			US$4,074.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar

*Durante el proceso de seguimiento en el mes de julio, se identificó en el Sistema de Liquidación de Componentes el bono adicional **Operación y Funcionamiento del Centro Educativo: Funcionamiento 2023- Básica (09-01)**, por **US$750.00**; este bono no fue reflejado en la consulta realizada en el mes de abril, sin embargo, fue liquidado de forma extemporánea de acuerdo con el mismo sistema en fecha 26/04/2024. Lo anterior evidencia la falta de actualización oportuna del Sistema de Liquidación de Componente por parte de la DDE de San Salvador.

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.
Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.
Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.
Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Características de la Información
Art. 355.- Para garantizar la calidad de la información que se genere en las diversas unidades organizativas del MINED y para que sea útil en la toma decisiones adecuadas, deberá reunir las siguientes características: Apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible. Cada Unidad organizativa, deberá establecer los

Versión Pública

puntos de control para verificar y asegurarse que estas características se cumplan, de acuerdo a los procesos que desarrollen.

Causas:

1. Falta de seguimiento y gestiones oportunas de parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, para la recuperación de los fondos no liquidados;
2. Falta de diligencia de los miembros que en el 2023 que integraron el Consejo Directivo Escolar, al incumplir con las funciones emanadas en el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, al no liquidar en tiempo y forma las transferencias que el Estado les otorgó para su funcionamiento.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos;
2. Posible beneficio personal de la presidencia del Organismo de Administración Escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos;
3. La falta de rendición de cuentas genera riesgo de que en el centro educativo no se hayan utilizado los fondos adecuadamente.

Comentarios de la Administración:
En fecha 13 de junio de 2024, fue convocado el OAE para la lectura del Borrador de Informe de Auditoría, a dicha reunión se hicieron presentes y la Presidenta actual del OAE comentó lo siguiente:

"...los fondos correspondientes al período de 2023, ya se encuentran liquidados."

Comentarios de Auditoría Interna:
A pesar de los comentarios de parte de la Presidenta actual, no presentaron evidencias y conforme a la observación respecto a liquidación tardía de los fondos, la condición se mantiene.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 3: PAQUETES ESCOLARES NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2023, POR US$2,248.37.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Según registros proporcionados por la Dirección Departamental de Educación de San Salvador; comprobamos que, el Centro Escolar Cantón Loma y Media, C.I. Nº 70049, del departamento de San Salvador, tiene paquetes escolares del año 2023 pendientes de liquidar, por un monto de US$2,248.37, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido.

A continuación, el detalle de componente no liquidado:

Tabla Nº 4: Paquetes no liquidados

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2023	2DO UNIFORME	US$2,174.10
	SD ÚTILES	US$74.27
TOTAL		US$2,248.37

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar

Al no estar liquidados los bonos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.
Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.
Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Versión Pública

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Acuerdo 15-1427 Instructivo para adquisiciones de bienes y servicios del programa de dotación de uniformes, zapatos y útiles escolares; septiembre de 2022.

Literal U PAGOS Y LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA, Liquidación administrativa: El proceso de liquidación administrativa de los bienes será realizado por el representante del Organismo de Administración Escolar o la persona que éste designe, a más tardar 45 días posteriores a la entrega de los bienes, por parte del contratista, después de haber emitido el acta de recepción y demás documentos. El correspondiente equipo de liquidación de la Dirección Departamental de Educación lo convocará y registrará la información en el sistema de Paquetes Escolares, Módulo de Liquidación Administrativa.

Versión Pública

Acuerdo 15-1973 Instructivo para adquisición de bienes y servicios del paquete escolar para estudiantes de los centros educativos oficiales, subvencionados, subsidiados, y pago a proveedores; noviembre de 2018.

Literal T LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGOS, NUMERAL 1: El Organismo de Administración Escolar deberá garantizar que se han recibido en su totalidad los bienes según contrato original (y modificaciones si aplica), antes de firmar las Actas de Recepción, debiendo presentar el expediente de la compra de cada rubro, para la liquidación administrativa, completo hasta el Acta de Recepción de Bienes y Servicios, y todos los documentos que se hallan generado en la ejecución del contrato (Resoluciones Modificativas al Contrato, Resoluciones de Multa, Resoluciones Declarando Extinguido el Contrato y/o Resoluciones de Terminación}, en el lugar y fecha que comunique la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

Acuerdo 15-1000 Instructivo para para transferencia, ejecución y liquidación de fondos del paquete escolar para estudiantes de los centros educativos públicos, Julio 2015.

Romano IV Procedimiento para la transferencia y liquidación de los fondos:
En referencia al proceso de transferencia y liquidación de los fondos deberá seguirse lo establecido en el Documento 4: Paso a Paso e la Administración de los Recursos Financieros.

La liquidación deberá reflejar el toral del monto recibido, y se realizará una liquidación por cada componente y fuente de financiamiento, y será presentada a las Direcciones Departamentales.

Causas:

Inobservancia de las regulaciones aplicables.

Efecto:

La falta de rendición de cuentas, genera riesgo que el CE impide tener certeza, que los fondos, fueron utilizados para los fines establecidos.

Versión Pública

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:
No presento comentarios al respecto.

Comentarios de la DDE de San Salvador:
No presentaron comentarios al respecto.

Comentarios de Auditoría Interna:

La observación respecto a liquidación tardía de los fondos se mantiene ya que no presentaron comentarios ni evidencia para superar el señalamiento, por tanto la condición se mantiene.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 4: INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR POR PARTE DE LA DDE DE SAN SALVADOR, SEGÚN REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo Nº 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" con Ref. IA/NA-002-2019; el cual incluye dos recomendaciones para la Dirección Departamental, las que a la fecha no se han cumplido. El detalle en la Tabla Nº 5, siguiente:

Tabla Nº 5 – Detalle de recomendaciones no cumplidas

TITULO HALLAZGO	RECOMENDACION	ESTADO
Fondos del Estado no Liquidados por Centros Educativos por US$3,826,481.89, correspondientes al período 2000-2018	1. Gestionar las denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones.	No cumplida
	2. En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.	No cumplida

Fuente: Informe de auditoría Ref. IA/NA-002-2019

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoria serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo."

Responsabilidad directa

Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión

Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados

Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Art.115 Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidacion de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo

Versión Pública

de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Art. 140.- "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Normas de Auditoria Gubernamental

"Art.121. El resultado del seguimiento de las recomendaciones realizado en la fase de la planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoria, en el Apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoria, conforme al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República...".

Acuerdo N° 15-0001 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 3 de enero de 2018. "...X. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION. Los Organismos de Administración Escolar, al cierre del año fiscal, deberán elaborar y documentar en acta, el Informe de Rendición de Cuentas de los fondos transferidos a la comunidad educativa sobre la recepción y uso de los fondos de otros ingresos, además de presentar la hoja de liquidación de los fondos a la Direccion Departamental correspondiente".

Acuerdo N° 15-1960 "Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar" emitido el 17 de diciembre de 2014..." Romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central. Las Direcciones Departamentales de Educación verificarán y garantizarán que se cumplan las siguientes disposiciones; el período de liquidación vence hasta el 31 de enero..."

Causas:

1. Falta de diligencia de los responsables del Organismo de Administración Escolar (OAE) en el cumplimiento de las liquidaciones de fondos recibidos;

Versión Pública

2. Falta de seguimiento por parte de la DDE de San Salvador, respecto a implementar acciones o estrategias con los Centro Escolares, que tienen fondos pendientes de liquidar;
3. Incumplimiento de funciones de los Organismos de Administración Escolar, de los periodos no liquidados.

Efectos:

1. Posible detrimento patrimonial para el Estado, por los fondos pendientes de liquidar a la fecha;
2. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa;
3. No se tiene evidencia sobre el proceso de rendición de cuentas de los fondos del Estado transferidos y si estos fueron utilizados en beneficio de la comunidad educativa.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se recibieron comentarios respecto al seguimiento a recomendaciones de informes de auditoría anteriores, comunicado bajo la Ref. IA/NA-002-2019.

Comentarios de Auditoría Interna:

En fecha 28 de mayo de 2014, se comunicó por medio de correo electrónico hallazgo y recomendaciones contenidas en informe "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la Jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref. NA-002-2019"; solicitando en el mismo comentarios y documentación respecto al cumplimiento de las recomendaciones respectivas.

Adicionalmente, en fecha 14 de junio de 2024, se solicitó por medio de otro correo electrónico nuevamente comentarios; sin embargo, a la fecha de emisión del presente, no se ha recibido respuesta.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene por el incumplimiento a las recomendaciones de auditoria anteriores, comunicadas y que a la fecha del presente informe persiste la falta de liquidación de fondos de los Centros Escolares.

Versión Pública

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Identificamos un informe de Auditoría denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" con Ref. IA/NA-002-2019, el cual contiene 2 recomendaciones, las cuales no han sido cumplidas a la fecha y se detallan en **Hallazgo Nº 4** del presente informe.

IX. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A la Presidenta del Concejo Directivo Escolar actual:

1. Comunicar a los miembros del Consejo Directivo Escolar actual, el contenido del presente Informe, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la recepción la presente comunicación; para lo cual, se debe dejar constancia en libro de actas del organismo;

2. Brinde colaboración a la DDE de San Salvador, para hacerle llegar toda la información que pudiera encontrarse resguarda en el CE, relacionada con la falta de liquidación de fondos de los años 2001 y 2023, haciendo levantamiento de inventario de documentación, comunicándolo a la departamental por escrito, si tiene o no información. Además, dejar constancia de dicho proceso, en el libro de actas CDE, en un plazo de 5 días hábiles;

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

3. Dé cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría, comunicadas en el Informe de Auditoría bajo la Referencia IA/NA-002-2019, las cuales son de cumplimiento obligatorio según lo regulado en el Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República;

Versión Pública

4. Solicitar a la Directora del CE Cantón Loma y Media, la documentación que justifique el uso de los fondos pendientes de liquidar de los años 2021 Y 2023; caso contrario, proceda a realizar el reintegro respectivo;

5. Determine a través del encargado de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante los años 2001 y 2023 (detallados en el Anexo Nº 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 5 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondientes a esos períodos;

6. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; además, incluir información de los empleados de la DDE de San Salvador, responsables de liquidar los fondos pendientes de los años 2001 y 2023, el cual deberá remitir a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT;

7. Establecer y llevar a cabo un plan de capacitación anual para los miembros de los Organismos de Administración Escolar, sobre las funciones, atribuciones y responsabilidades de sus integrantes, dejando constancia de lo actuado;

8. Establecer una estrategia de liquidación de los fondos transferidos a los Centros Escolares, que permita que estos liquiden en el tiempo definido de conformidad a la normativa técnica y legal, minimizando con ello el riesgo de no usar los fondos en la comunidad educativa para los períodos que fueron definidos. Para ello, además deberán elaborar una calendarización que deberán dar a conocer a los Centros Educativos en el mes de noviembre, para que éstos preparen la documentación respectiva para su liquidación y evitar con ello demora, falta de cumplimiento a la normativa técnica y legal que regula dicho proceso;

9. De cumplimiento al Acuerdo 15-1404 "Disposiciones para la Asignación, Ejecución y Liquidación del Presupuesto Escolar" autorizada en octubre del año 2023, en lo referente al Romano X, numeral 10, literal c): Ingresar la liquidación al Sistema de Liquidaciones a más tardar el día siguiente hábil de haber concluido con el proceso de revisión. En caso de tener observaciones deberá completar el en el Sistema Informático la causa de la observación.

Versión Pública

A la Dirección Jurídica:

10. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del expediente de parte de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, correspondiente a los bonos pendientes de liquidar de los años 2001 y 2023, por un monto total de US$2,471.23.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

X. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Loma y Media C.I. Nº 70049, distrito de Panchimalco, departamento de San Salvador; concluimos que:

1. Aún se tienen fondos pendientes de liquidar del año 2001 por valor de US$222.86;
2. Liquidación extemporánea de fondos del año 2023, por valor de US$4,074.86;
3. Aún se tienen paquetes escolares no liquidados del año 2023, por un monto de US$2,248.37;
4. Recomendaciones de Informe de Auditoría anterior no cumplidas por la DDE de la San Salvador;
5. Falta de actualización del Sistema de Liquidaciones por parte de la DDE de San Salvador.

XI. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Loma y Media C.I. Nº 70049, distrito de Panchimalco, departamento de San Salvador.

Versión Pública

XII. AGRADECIMIENTOS

Agradecemos al Consejo Directivo Escolar, a su Presidenta y al personal de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XIII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 26 de julio de 2024.

XIV. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [redacted] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [redacted] Coordinador de Auditoría.

Versión Pública

XVI. ANEXOS

ANEXO Nº 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CDE Actual:

MINISTERIO DE EDUCACION

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL

REPORTE DE MIEMBROS

C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	[redacted]		06-084-2024	04/01/2024	04/01/2026	1- ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO Nº 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR

AÑO 2001

MINISTERIO DE EDUCACION

SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE

Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.

Departamento: SAN SALVADOR

22/07/2024

FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320-ES

MUNICIPIO: PANCHIMALCO

MODALIDAD: CDE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	CALIDAD EDUCO 2001	2001	19/12/2001	222.86	Condicionada
			Nº Componente: 1			**Sub Total:**	**222.86**
						Sub total Municipio PANCHIMALCO :	**222.86**
						Sub total Fuente:	**222.86**
						Total por Departamento:	**222.86**

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar

Versión Pública

ANEXO Nº 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 22/7/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	06- SAN SALVADOR	[redacted]		CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	27/03/2015 00/00/0000	1- CALIDAD	ACTIVA
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	06- SAN SALVADOR			ACE CTON LOMA Y MEDIA J/PANCHIMALCO	00/00/0000 27/03/2015	1- CALIDAD	INACTIVA
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	06- SAN SALVADOR			ACE CANTON LOMA Y MEDIA	00/00/0000 00/00/0000	2- FANTEL	ACTIVA
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	06- SAN SALVADOR			ASOCIACION COMUNAL PARA LA EDUCACION DEL ANTON LOMA Y MEDIA	00/00/0000 00/00/0000	3- TRANSF. EDUCO	ACTIVA
70049	CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA	06- SAN SALVADOR			ACE. CANTON LOMA Y MEDIA	00/00/0000 13/12/2013	5- PAGO A CTA. EDUCO	INACTIVA

d_rpt_cuentas_c_e Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO Nº 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE

AÑO 2001

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR
DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado
22/07/2024 02:42 PM

PERIODO DEL AL *AÑO: 2001*
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR
COMPONENTE: CALIDAD EDUCO 2001

FUENTE: PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRESTAMO BIRF-4320-ES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	MONTO SALDO
CDE	70049 CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA		$ 222.86	$ .00	$ 222.86
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 222.86	$ .00	$ 222.86
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE	PROYECTO REFORMA EDUCATIVA FASE I, PRE	1	$ 222.86	$ .00	$ 222.86
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO	CALIDAD EDUCO 2001	1	$ 222.86	$ .00	$ 222.86
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		1	$ 222.86	$ .00	$ 222.86
TOTAL GENERAL		1	$ 222.86	$ .00	$ 222.86

Fuente: Sistema de Modalidades Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública

AÑO 2023

MINISTERIO DE EDUCACION

ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR

DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado

22/07/2024 02:44 PM

PERIODO DEL AL AÑO: 2023

DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR

COMPONENTE: OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: SALARIOS 2023 - BÁSICA

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
CDE	70049 CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA		$ 1,194.11	$ 1,194.11	$ .00
CDE	70049 CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA		$ 1,380.75	$ 1,380.75	$ .00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		2	$ 2,574.86	$ 2,574.86	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		2	$ 2,574.86	$ 2,574.86	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI	2	$ 2,574.86	$ 2,574.86	$ .00

COMPONENTE: OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
CDE	70049 CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA		$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI	1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00

COMPONENTE: OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO, RUBRO: FUNCIONAMIENTO 2023 - BÁSICA (09-01)

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
CDE	70049 CENTRO ESCOLAR CANTON LOMA Y MEDIA		$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO	OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EI	1	$ 750.00	$ 750.00	$ .00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		4	$ 4,074.86	$ 4,074.86	$ .00
TOTAL GENERAL		4	$ 4,074.86	$ 4,074.86	$ .00

Versión Pública